



## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1173**  
Proceso : Simulación  
Demandante (s) : Jorge Eliécer Cabezas Giraldo  
Demandado (s) : Sara Rosa Giraldo Marulanda  
Demandado (s) : María del Carmen Cabezas Giraldo  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00155-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede, y que dentro del texto demandatario el togado solicita la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, el despacho, previo a resolver lo conducente, y a fin de decretar la referida cautela, dispone que se hace necesario que la parte demandante preste caución de conformidad con el CGP, Núm. 2º art. 590, la cual se fija en la suma \$4.160.000 y será prestada por cualquier medio establecido en el canon 603 *ibídem*, para lo cual se le concede a la parte actora un término improrrogable de 5 días, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d362663e8e96a02a29a7224a524591ad7bfe26606052cb95c48a83b80994eab**

Documento generado en 25/05/2021 04:03:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**